

Dec. No. 131-05 que concede el beneficio del indulto a varias condenadas por los tribunales de la República.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 131-05

VISTO el numeral 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad al 27 de febrero del año 2005, a las siguientes condenadas:

CARCEL PUBLICA DE MAO

- 1) Agustina José Liriano

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA

- 1) Yolanda Guillén Paulino

CARCEL PUBLICA DE RAFEY – SANTIAGO

- 1) Ana Victoria Castro Acosta

ARTICULO 2.- Las beneficiarias del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedoras de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultadas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ